

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2022

Doctora  
**MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**  
Ministra

Doctora  
**CONSTANZA ALARCÓN PÁRRAGA**  
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**  
La Ciudad



MEN

2022-ER-145486 ANE: FOL: 3  
2022-03-18 09:55:15 AM  
TRA: SOLICITUDES DE SINDICATOS - F  
Secretaría General



MEN

2022-ER-145601 ANE: FOL: 3  
2022-03-18 09:57:02 AM  
TRA: COVID-19 - PADRES DE FAMILIA  
Despacho del Viceministro  
de Educación Preescolar, Básica

**Asunto:** Solicitudes – Implementación de Directiva 01 de 2022 en torno a la prevención de violencia sexual en entornos escolares

Cordial saludo.

La Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE se sirve, posterior a realizar análisis de la Directiva 01 de 2022, realizar las solicitudes ante el Ministerio de Educación Nacional - MEN y demás instancias que correspondan en torno a ésta. Anota la Federación que respalda plenamente y ratifica el compromiso de la protección, garantía y atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en lo que refiere a violencia sexual en entornos escolares, buscando la mejora de la redacción y aplicación de la Directiva 01 de 2022 conforme a la diaria práctica y realidad en la atención y prevención de conductas graves.

**Solicitudes:**

- Se amplie el enfoque y cobertura de la Directiva 01 de 2022 hacia la prevención de violencias sexuales **y de género** en entornos escolares.
- Se oriente, en el marco de las acciones pedagógicas para la prevención de violencia sexual en el entorno escolar, la capacitación a docentes, directivos docentes y familias en torno a la normativa referida en la Directiva.



Carrera 13 A # 34 - 54 Conmutador: 338 17 11 Fax: 285 3245 A.A. 14373. Bogotá D. C. Colombia  
E-mail: [fecode@fecode.edu.co](mailto:fecode@fecode.edu.co) / [www.fecode.edu.co](http://www.fecode.edu.co)



Específicamente las Leyes 1146 de 2007 1620 de 2013, , la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. Igualmente, que se realice capacitación a docentes, docentes orientadores y directivos docentes, familias y sobre elementos básicos sobre violencias basadas en género y violencia sexual.

2

- c. Se oriente un grado mayor de priorización en el ámbito disciplinario ejercido por los jefes de control disciplinario de las entidades territoriales certificados en aras de garantizar el debido proceso y acceso a la administración de la justicia, de ambos investigado y víctima, para lograr mayor celeridad y evitar una prolongada situación de incertidumbre administrativa y laboral.
- d. Se fortalezca el nombramiento de docentes orientadores en las instituciones educativas, con una relación técnica que permita una atención oportuna y eficaz, cuyo rol es fundamental en las instituciones educativas, para la prevención y atención de violencias sexuales y de género en el entorno escolar. Igualmente que se destinen los recursos pertinentes para poder abordar ello.
- e. Se oriente a las secretarías de educación a la conformación de equipos que tengan la competencia específica de realizar prevención, atención y seguimiento de casos de violencia sexual y de género en el entorno escolar. Igualmente que se destinen los recursos pertinentes para poder abordar ello.
- f. Se capacite de manera urgente a docentes, directivos docentes y, específicamente, docentes orientadores en torno a protocolos y manejo psicológico de violencias sexuales y de género en entornos escolares.
- g. Se tenga en cuenta el impacto psicosocial que no se genera únicamente sobre la víctima sino la comunidad educativa en general, y la población niños, niñas y adolescentes en específico, y se oriente el diseño de estrategias de carácter colectivo para poder realizar un manejo adecuado de las conductas y emociones que surjan de los hechos de violencia sexual y de violencias basadas en género.
- h. En el marco de una articulación y coordinación con el Ministerio de Salud, se realice evaluación de las entidades territoriales para hallar aquellas con deficiencias en torno a la cobertura sobre atención psicológica en el sistema de salud (público y privado); dado que es un elemento prioritario en atención de violencias sexuales y de género y se evidencia falta de profesionales en buena parte de territorios rurales.





- i. Se oriente a las instituciones educativas a tener en cuenta que la afectación psicológica de un niño, niña o adolescente víctima de violencia sexual o violencias basadas en género en el entorno escolar puede afectar de manera notable su desempeño académico; razón por la cual también se debe orientar a los Comités de Convivencia Escolar y órganos de gobierno escolar a hacer seguimiento del impacto académico sobre la víctima y a tomar medidas que mitiguen dicho impacto y, en dado caso, asumir medidas que regulen, flexibilicen, aminoren o faciliten la carga académica de la víctima en aras de que no se vea afectado a mediano o largo plazo su derecho a la educación producto de una deserción del entorno escolar.



**WILLIAM HENRY VELANDIA PUERTO**  
Presidente



**LUIS EDGARDO SALAZAR BOLAÑOS**  
Secretario General



FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION  
**MARTHA FOCIO ALFONSO BERNAL**  
2a Vicepresidenta  
Coordinadora de DD HH